



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 12 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 108

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

Segun me comunica el señor Gobernador civil de Vizcaya, ha desaparecido de aquella capital Elvira Alvarez Fernández, de 33 años de edad, casada, morena, delgada, viste chaqueta negra, falda á cuadros encarnados y blancos, zapatos de color; la cual segun noticias se ha dirigido á Pola de Lena en esta provincia: encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, para ser conducida á disposición de dicho señor Gobernador civil para ser entregada á su esposo que la reclama.

Oviedo 10 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Perez.  
(R. al núm. 548).

### Dirección general de propiedades y derechos del Estado

#### Negociado de Administración Anuncio

Autorizada por Real decreto fecha 4 del corriente mes, la celebración de subasta pública para contratar el suministro de los frascos de acero que sean necesarios en las minas de Almadén, con destino al envase y transporte del azogue que en las mismas se produzca en las cinco campañas de destilación correspondientes á los años de 1900 á 1905, ambos inclusive, prorrogables por tres campañas más, de mútua conformidad entre la Hacienda y el que resulte contratista, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de

las precitadas minas, Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Málaga y Oviedo, y Administración Especial de Hacienda en Vizcaya, el día 16 del próximo mes de Junio á las tres en punto de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 del actual, que se hallará de manifiesto en unión del dibujo referente á la forma de los frascos, en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 5,50 pesetas cada frasco, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general del Depósito ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 11.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente.

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de los frascos de acero que sean necesarios para envasar el azogue que se produzca en las minas de Almadén, durante las campañas de destilación correspondientes á los años de 1900 á 1905, ambos inclusive, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada frasco.

(Domicilio del que suscribe, expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Director general, Cenón del Alisal.  
(R. al núm. 544).

### Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Beata Margarita María Alacoque segunda», sita en términos de Pajares, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento de la fuente Bermeja sita en el paraje llamado Los Trabancos en Fasal de Valgrande, y desde dicho punto se medirán al S. 20º O. 600 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta al O. 20º N. 2.000 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda S. 20º O. 200 metros; de segunda á tercera E. 20º S. 3.000 metros; de tercera á cuarta N. 20º E. 200; y de cuarta á estaca auxiliar, ó sea al O. 20º N. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.541, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar segun se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.—José Suárez.

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncio

Esta Corporación acordó aprobar la lista de jornales invertidos por administración en la extracción y limpia de desprendimientos ocurridos en la carretera provincial de Caranga á Teverga, importante 96 pesetas, y publicar en este Diario

oficial la relación de trabajadores especificando el por menor de los jornales, cuyo detalle es como sigue:

Clases	Nombres	Lias de trabajo	Jornal diario	Importe
Peón	Ricardo Arias.	8	2	16
Idem.	Rafael Alvarez.	8	2	16
Idem.	Alvaro Lorenzo.	8	2	16
Idem.	Manuel Fernández.	8	2	16
Idem.	José Arias.	8	2	16
Idem.	José García.	8	2	16
Total		96		96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.  
(R. al núm. 538.)

### Administración de Hacienda

#### Consumos.—Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del Reglamento de Consumos vigente, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiéndoles á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral, ó no expresan consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 10 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. S., Juan Blanco.

(R. al núm. 547).

### Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que el pliego de condiciones y diseño para tomar parte en la subasta que ha de celebrarse en Madrid el día treinta del actual en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativos, para contratar la construcción de 4.000 bastidores para la cama de acuartelamiento, modelo «Arebe», á que se refiere el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 111, correspondiente al día 21 de Abril próximo pasado, se halla de manifiesto en esta Comisaría, con el fin de que puedan enterarse del citado pliego los que deseen interesarse en dicha licitación.

Oviedo á siete de Mayo de 1900.—José Sierra.

(R. al núm. 525).

### Ayudantía de Marina de Ribadesella

#### Edicto

D. Enrique Cebrián y Montolio, Alférez de Navío graduado de la Reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Ribadesella y Capitán de sus puertos.

Hace saber por el presente: que habiendo sido hallada y salvada en la parte de costa la isla (Colunga), conocida por playa de la Espasa, el día 8 del presente mes, una percha de pino de 18 metros de largo, por 50 y 35 centímetros de ancho, sin marca ninguna, y estando instruyendo expediente con tal motivo, el que se considere con derecho á la mencionada percha, se presentará á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, ante el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Capitán General de este Departamento marítimo de Ferrol, en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ribadesella 28 de Abril 1900.—Enrique Cebrián Montolio.

(R. al núm. 511).

### Ayudantía de Marina de Luanco

#### Edicto

D. Faustino de Andrés y Daza, Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hace saber: que por el patrón de la lancha de pesca nombrada «Capitana», Manuel García Robés, ha sido hallada en alta mar una percha de pino sin marcas ni señal alguna de las dimensiones siguientes:

Largo, 7,50 metros.

Ancho, 0,30 id.

Grueso, 0,30 id.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños del objeto hallado, se presenten en término de un mes, á contar desde la publica-

ción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayudante de Marina de Luanco á deducir sus derechos.

Luanco 28 de Abril de 1900.—Faustino de Andrés.

(R. al núm. 509).

### ARTILLERIA

#### Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 40.000 quintales métricos de carbón todo uno; 2.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías; 2.000 quintales métricos de hierro al cok para afino; 3.000 quintales métricos de hierro al carbón vegetal para proyectiles; 2.000 quintales métricos de hierro especial para aceros; 50 quintales métricos de plomo en lingotes; 100 quintales métricos de cobre en ligotes; 500 traviesas de roble, y 3.000 kilogramos de cabos de algodón; por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar el día 21 del actual, á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 3'40 pesetas el quintal métrico de carbón; 13'60 pesetas el quintal métrico de hierro al cok para molderías; 13'20 pesetas

el quintal métrico de hierro al cok para afino; 21 pesetas el quintal métrico de hierro al carbón vegetal; 20'40 pesetas el quintal métrico de hierro especial; 305 pesetas el quintal métrico de cobre en lingote; 56'58 pesetas el quintal métrico de plomo en lingotes; 5'50 pesetas cada traviesa de roble, y 0'49 pesetas el kilogramo de cabos de algodón.

Es de cuenta del rematante el pago de inserción del anuncio en este periódico oficial.

Trubia 5 de Mayo de 1900.—El Oficial 1.º, Secretario, Julio Zanón.—V.º B.º: el Coronel Director, Manuel Membrillera.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhiba, (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 533).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Proaza

En expediente instruido por este Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Segundo García, vecino de Sograndio en este concejo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación en sesión de ayer acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia de ignorado paradero de Manuel García Alvarez, de dicha naturaleza, quien se ausentó hace más de diez años con dirección á Ultramar y cuyas señas son:

Elal 25 años, estatura regular, ojos negros, nariz largay boca regular.

Lo que se publica por medio de este edicto exhortando á cuantos puedan tener noticia del ausente lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

Proaza 15 de Abril de 1900.—Eusebio Canteli.

(R. al núm. 545).

#### Alcaldía de Ribadedeva

#### Anuncio

D. José Ibañez Mendoza, Alcalde constitucional en funciones del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que se haga para el próximo año de 1901, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la propiedad ó llevanza de fincas por rentas, sucesiones y demás que expresa el vigente Reglamento, presentarán sus solicitudes de alta y baja en la Secretaría del

Ayuntamiento el próximo mes de Mayo desde el día 10 al 31 inclusive, en los días no feriados; en la inteligencia de que no han de amillarse bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados presenten el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda, en cumplimiento de lo prescrito en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869.

Colombres 30 de Abril de 1900.

—José Ibañez.

(R. al núm. 526.)

#### Alcaldía de Ibias

D. Francisco Monjardín Pulido, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que conforme á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillamiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la territorial del año 1901, habrá de formarse en el mes de Mayo del corriente año, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud, se invita á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, á que presenten las correspondientes declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.º al 15 de Mayo próximo, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

A la vez se recuerda la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados exhiban el documento que acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y que esta Alcaldía se halla dispuesta á cumplir exactamente.

Lo que se hace público á medio del presente, á los efectos consiguientes.

Consistoriales de Ibias, Abril 30 de 1900.—El Alcalde en funciones, Francisco Monjardín Pulido.

(R. al núm. 528).

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Vacantes las plazas de Médicos auxiliares de la Administración de Justicia y de la penitenciaria de los partidos judiciales de Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Luarca, Llanes, Oviedo, Infesto, Siero y Tineo, que han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, se anuncia de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante los Jueces de los respectivos partidos, dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente

te á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 9 de Mayo de 1900.—El Secretario de Gobierno Félix A. Santullano.

(R. al núm. 268).

### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y por su indisposición D. Miguel Monreal, Juez municipal.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por D. Pedro Blanco y Fernández, representado por el Procurador D. José Miñor López, contra D. José Antonio Muñiz Roca, vecinos ambos de esta capital, sobre pago de dosmil pesetas, se embargó á éste las fincas siguientes:

La casa sita en la calle del Rosal, de esta ciudad, señalada con el número treinta y ocho antiguo y setenta y cuatro moderno: compuesta de entresuelo y tres pisos, ocupa una superficie de setecientos cincuenta y seis pies cuadrados; y linda al frente con dicha calle, por atrás con la huerta que se describirá, por el costado derecho casa de D. Rodrigo Quirós, hoy herederos de D. Miguel Azpiri, y por el izquierdo casa de herederos de don Francisco Diaz.

Y la huerta á la parte posterior de esta casa, á labor, de tresmil novecientos veintiocho pies cuadrados, cerrada sobre sí; linda al Saliente con la mencionada casa, al Sur huerta de D. David Acebal, Poniente el jardín botánico y Norte huerta de herederos de D. Angel González Rúa, tasadas en la cantidad de diez y nueve mil seiscientas veinte pesetas.

En providencia del día de ayer se acordó sacar en pública subasta la mencionada casa y huerta, que tendrá lugar el día doce de Junio próximo, hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo constar que para optar á la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que de los expresados bienes existen títulos de propiedad.

Dado en Oviedo á ocho de Mayo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—Por su mandado Angel Cabal.

(R. al núm. 266).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa, Robustiano Ferrera y Rivero, vecino de Tudela de Agüeria, en este concejo y cuyo actual paradero y sus demás circunstancias se ignoran en este Juzgado, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* acuda á contestar los cargos que le re-

sultan de dicha causa ante este referido juzgado; apercibido que no compareciendo en aquel término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y a la vez se ruega y encarga á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, se sirvan reducir á prisión al indicado procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á la Cárcel correccional de esta capital y á mi disposición, pues así se ha acordado.

Dado en Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vazquez.

(R. al núm. 249.)

### Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden circular de diez de Agosto último, acordé publicar por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la vacante de Juez municipal del término de Panes, á fin de que las personas que quieran solicitar dicha plaza, lo verifiquen en el expresado término, presentando en este Juzgado los correspondientes documentos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Llanes á treinta de Abril de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 258).

### Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer pago á doña Eulalia García Vallina é hijos, vecina de Coya, de doscientas sesenta y cinco pesetas, intereses y costas se embargaron á D. Jacinto de la Prida Alonso, vecino que fué de Bargaedo, las fincas siguientes, tasadas por el perito D. José Blanco.

1.ª Una finca llamada La Forniella, á labor: cabida de unas siete áreas; linda al Norte José Fernández, Sur Manuel Cuesta, al Este José Fernández y al Poniente Carmen Iglesias; valorada en cien pesetas.

2.ª Otra llamada Entre las Peñas; de extensión unas once áreas; linda al Saliente Angel Caso, Poniente Manuel Cuesta y los demás vientos D. Bernardo Martínez; valorada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra llamada Fabariega: cabida de siete áreas; linda al Saliente sebe y camino, al Poniente monte, Sur Manuel Luis y al Norte Santos Huerta; valorada en cien pesetas.

4.ª La finca llamada El Matón: de unas treinta áreas de extensión; linda al Saliente Bernardo Aladro y propiedad de D. Ramón Arroyo, Poniente Angel Aladro, al Norte Manuel Cuesta y al Sur Ramón Prida; valorada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Un Lloso en la Costana, de un cuarto día de bueyes, y según el perito, seis áreas de extensión; linda al Saliente camino, Poniente Antonio Huerta, Mediodía con bienes de Ramón Prida, hoy sus herederos, terminando en ángulo; valorada en ochenta pesetas.

6.ª Otra que es un cuarto de pa-

nera, con su correspondiente suelo: que toda mide seis metros cuadrados próximamente, que las otras partes de herederos de Félix Aladro y más son de Ramón Prida y Francisco Martínez; y linda por todas partes con caminos; valorada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra llamada Valliciega, en el sitio de la Caneyona, á prado: cabida de seis áreas; linda al Saliente camino, Mediodía con Manuel Luis, Poniente, Angel Caso y Norte con Enrique Huerta; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las relacionadas fincas, anunciándole por medio de edictos por término de veinte días, fijándolos en los sitios de costumbre é insertándolos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, habiéndose señalado el ocho de Junio próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la subasta, debiendo de advertir:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; y

3.º Que no existen títulos de propiedad por lo que los licitadores habrán de conformarse con la inscripción que antes del otorgamiento de la escritura verifique el rematante con arreglo á lo preceptuado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Infiesto y Mayo tres de mil novecientos.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 265).

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, por sentencia ejecutoria á José Antonio Cofiño Joglar, vecino del pueblo de Antreaigo, en la causa que contra el mismo se siguió por el delito de lesiones, se le embargaron las fincas que á continuación se expresarán, las cuales fueron tasadas por el perito D. Manuel Corral.

1.ª Una finca á labor, nombrada Vega Viyan: cabida de cuatro áreas setenta y un centiáreas, sita en Antrialgo; linda por el Norte con más de Manuel Valdés, Sur de Juan García, Este de Manuel Redondo, y Oeste de José Vega; tasada en ciento ochenta pesetas, del cual se rebaja el veinticinco por ciento.

2.ª Otra á labor llamada Llosa de Nayo: cabida de siete áreas ochenta y siete centiáreas, sita en el mismo pueblo; linda por el Norte con D. Antonio Alvarez, Sur, Este y Oeste camino; tasada en cien pesetas, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

3.ª Otra de igual nombre que la anterior, á labor y prado, sita también en el expresado pueblo: cabida de doce áreas; linda por el Norte Jacinto Sánchez, Sur sebe,

Este José Garcia, y Oeste ramino tasada en cuatrocientas pesetas, de la cual se rebaja el veinticinco por ciento.

4.ª Una casa-habitación en Antrialgo, compuesta de piso bajo, principal y desván: mide una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados; linda por su derecha entrando, huerta de José Cofiño, izquierda más del mismo, delantera camino, y espalda la eria de Santa Marina; tasada en mil pesetas, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

Anunciada la subasta por término de veinte días, y señalado el treinta y uno de Marzo último, para celebrarla, no pudo tener lugar por falta de licitadores, por lo que en providencia de hoy se acordó anunciar segunda subasta por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento del valor en que aparecen justipreciados cuya subasta tendrá lugar el quince de Mayo próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber á medio de edictos para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisición, debiendo advertir:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; y

3.º Que no se hallan de manifiesto los títulos de propiedad por no haber sido presentados si bien se suplirá su falta por los medios que la ley establece.

Dado en Infiesto y Abril siete de mil novecientos.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 245).

### Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo D. Ramón, D. Casimiro y don José Rodríguez y Gutiérrez, ausentes en la isla de Cuba, aunque en ignorado paradero, para que por sí, ó por medio de apoderado en forma, comparezcan en el juicio de testamentaria que pende en este Juzgado por fallecimiento de los padres de aquéllos D. José Rodríguez y Menéndez y Doña María Gutiérrez y Menéndez, vecinos que fueron de la parroquia de Molleda, municipio de Corvera, y cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, á instancia de D. Casimiro Solís y Rodríguez, de esta vecindad, como cesionario de los derechos de la heredera doña María Rodríguez y Gutiérrez, advirtiéndose á dichos ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á cuatro de Mayo de mil novecientos.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 260).

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente, á las diez de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del párroco y del maestro de instrucción primaria más antiguos de la población, la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á nueve de Mayo de mil novecientos. — Francisco Martínez Valdés. — El Secretario de Gobierno, Federico Fernández y Trapa.

(R. al núm. 270.)

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día doce de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, habrá de celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo, la subasta de los inmuebles y semovientes que á continuación se expresa, embargados á D. Gervasio González Menendez, vecino de Bao, término municipal de Ibias, para hacer pago con el producto que se obtenga, á D. Cándido Rodríguez Fernández, vecino de Sísterna, de la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, intereses legales, desde el seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete y costas causadas en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el D. Cándido contra el don Gervasio, juicio que se halla en el periodo de ejecución de sentencia, y en el cual así lo acordé en providencia del día de hoy.

Primera. El prado de Troncones, sito en términos del pueblo de Bao: mide veintinueve áreas sesenta y siete centiáreas, es de segunda clase y linda actualmente al Norte con camino ó sendero que vá á las Mestas, Sur y Este arroyo de las Troncones y Oeste prado de D. Manuel Rodríguez Gavela, vecino del Bao. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Segunda. La tierra del Vale, conocida también con el nombre de Valeón, en el cortinal de este nombre, mide nueve áreas cincuenta centiáreas, de segunda clase y linda al Norte otra de Manuel Rodríguez Vicentín, Sur otra de Rosa Collar, Este otra de José Méndez y Oeste terreno valdío. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Tercera. La Tierra Tallo del Cortín, cortinal del mismo nombre, en términos del Bao, de tercera clase, de seis áreas de cabida y lindante en la actualidad al Norte camino, Sur tierra de Joaquín Rodríguez, vecino de la Sísterna, Este otra de Joaquín Rodríguez, vecino del Bao, y Oeste más de Luis Rodríguez del mismo pueblo del Bao. Tasada en ciento veinte pesetas.

Cuarta. La tierra del Collado de Arriba, en términos mixtos del Bao y la Sísterna, cortinal del mismo nombre, de segunda clase, tiene de cabida siete áreas veintiseis centiáreas y linda al Este otra de José González, Oeste otra de José Gar-

cia, Sur más de Estanislao Rodríguez y Norte callejón. Tasada en cien pesetas.

Quinta. Tierra llamada Cortina de la Presa Nueva, en términos mixtos del Bao y la Sísterna, cortinal del mismo nombre, de segunda clase, cabida de cuatro áreas treinta y cinco centiáreas y linda al Este otra de Ramón Méndez, Oeste otra de Benito Rodríguez, Sur más de Domingo García y Norte la Presa Nueva. Tasada en sesenta pesetas.

Sexta. La tierra de Vallina Lama, en términos mixtos de los pueblos del Bao y Sísterna, de tercera clase, cabida de cuatro áreas y lindante en la actualidad al Norte tierra de Ramón Marcos, Este otra de Benito Menéndez, Oeste más de Benito Rodríguez y Sur monte de Pascual González. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Séptima. Una novilla color castaño, actualmente vaca, de unos tres años y medio de edad, llamada Corala. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo fijado y que ha de servir de tipo para la subasta de los inmuebles y semoviente atrás expresados.

Tercero. El título de propiedad de las fincas referidas consiste en un expediente de información posesoria unido en cuerda floja á los autos principales, el cual queda de manifiesto en la Escribanía del autorizante para que pueda ser examinado; y se previene que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir otro alguno.

Dado en Cangas de Tineo á ocho de Mayo de mil novecientos. — Angel Rancaño. — Por mandado de Su Señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 267.)

#### Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día veintiseis del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la ley del particular.

Lo que se hace público en este periódico oficial de la provincia á los efectos oportunos.

Dado en Belmonte, Mayo ocho de mil novecientos. — Antonio López Varela. — Por mandado de su Señoría, José M. Ramirez.

(R. al núm. 269.)

#### Juzgado de Luearca

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de primera instancia de la villa de Luearca y su partido.

Hago saber: que en vista de lo que ordena el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he señalado el día doce del corriente y hora de las once de su mañana, para el sorteo en la sala de audiencia de este Juzgado, de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir bajo mi presidencia la Junta de partido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Luearca á tres de Mayo de mil novecientos. — Estanislao Reguera.

(R. al núm. 255)

#### Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dicen:

*Sentencia*

«En la villa de Gijón, á cuatro de Mayo de mil novecientos, el señor D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente de este término y accidental de primera instancia de la misma y su partido, visto este juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de don Claudio, D. Alfonso y D. León Alvargonzález Suárez Zarracina, oficiales de la marina militar española, D. Victoriano, doña María de las Mercedes y doña Manuela Alvargonzález y Suárez Zarracina, vecinos de esta villa y mayores de edad, bajo la dirección del Letrado D. Antonio María Ureña, contra D. Junus Goldstein Neville, de ignorado paradero, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas de rentas, intereses y costas, y

*Fallo:*

Que debo de mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en dos de Diciembre último á los nuevos plazos venidos en primero de Abril y reclamados por la nueva demanda y que en su consecuencia siga también adelante la ejecución contra todos los bienes embargados al deudor D. Julius Goldstein Neville, hasta el completo pago de las mil quinientas pesetas que además adeuda á los D. Claudio, D. Alfonso, D. León, D. Victoriano, doña María de las Mercedes y doña Manuela Alvargonzález y Suárez Zarracina, con más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia cuyo encabezado y fallo se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Fernández Santurio.

*Publicación*

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Gijón á cinco de Mayo de mil novecientos. — Tomás Guisasola y Ovies. — Juan Fernández Santurio.

(R. al núm. 263.)

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Llanes.** — En el pueblo de Coviellas, se halla detenida y puesta á manutención, por haberla encontrado causando daños, una vaca de las siguientes señas:

Edad como de 8 á 9 años, alzada regular, color rojo claro, tiene las orejas partidas por arriba y por abajo, astas blancas bien puestas, en la cola una media rosca; y lleva dos márcas de hierro, una en el anca derecha y otro en el palon izquierdo, ambos confusos.

Lo que se hace público, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasione.

Llanes y Mayo 3 de 1900. — El Alcalde, José García González. (4)

**Santo Adriano.** — El Alcalde de barrio de Santo Adriano, en este Concejo, comunicó á esta Alcaldía que en dicho pueblo se halla detenida y depositada una yegua de 8 á 9 años, calzada de la mano derecha y de la pata de atrás del mismo lado, de cinco y media á seis cuartas de altura, de color castaño claro; la cual se halló causando daños en una finca de D. Diego Fernández Alvarez, de dicha vecindad.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

San Adriano 19 de Abril de 1900. — El Alcalde, primer Teniente, Manuel Fernández. (4)

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 2.º y 8.º de los Estatutos.

La Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo 1900. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere. — El Secretario, Ricardo Acebal.

### Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 17 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo de 1900. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere. — El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Acebal. 10-3